

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se declaran como zonas libres del gusano rosado del algodnero (*Pectinophora gossypiella saunders*) a los municipios de Matamoros, Méndez, Río Bravo, Reynosa, San Fernando y Valle Hermoso, del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 35 fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5o. último párrafo, 6o., 7o. fracciones XIX, XXII y XXXII, 19, párrafos primero y segundo, fracción I, incisos a) y e), 22 y 37 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 105, 106, 107 y 108, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 2 letra "B" fracción V, 5 fracción XXV y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 3, 11 fracciones IV, V y XVIII, 14, fracción XXI y 15, fracción XI del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; así como a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-SAG/FITO-2014, Por la que se establece el control de plagas reglamentadas del algodnero y la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, y

CONSIDERANDO

Que es atribución de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), declarar zonas libres de plagas que afecten a los vegetales, conforme a los resultados de muestreos, trampeo y diagnóstico en áreas geográficas determinadas.

Que existen restricciones fitosanitarias para la movilización nacional y exportación de productos y subproductos de algodón a otros países, por la presencia de gusano rosado del algodnero (*Pectinophora gossypiella saunders*).

Que de conformidad con los procedimientos señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-026-SAG/FITO-2014, Por la que se establece el control de plagas reglamentadas del algodnero, así como, en la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, se realizaron las medidas fitosanitarias para determinar la ausencia del gusano rosado del algodnero (*Pectinophora gossypiella saunders*), con base en evaluaciones del estatus fitosanitario que realiza la Dirección General de Sanidad Vegetal, adscrita al SENASICA.

Que el cultivo del algodnero (*Gossypium hirsutum* L.) es una de las actividades agrícolas más importantes para el desarrollo y abastecimiento de materia prima a la industria textil mexicana. En 2020 se sembraron 145,885.94 hectáreas de algodnero en México, de las cuales, 8,732 hectáreas se establecieron en el norte de Tamaulipas, con un valor de la producción de 314.5 mil millones de pesos, que, con respecto a las 2,148 hectáreas sembradas en el 2015 en dicha zona, la superficie se incrementó en un 400% aproximadamente. Cabe señalar, que en el 2021 se establecieron 11,701 hectáreas en dichos municipios.

Que los municipios de Matamoros, Méndez, Río Bravo, Reynosa, San Fernando y Valle Hermoso, del Estado de Tamaulipas, cumplen con las disposiciones fitosanitarias emitidas a través de la NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas y la NOM-026-SAG/FITO-2014, Por la que se establece el control de plagas reglamentadas del algodnero, en razón de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO ZONAS LIBRES DEL GUSANO ROSADO DEL ALGODNERO (*PECTINOPHORA GOSSYPIELLA SAUNDERS*) A LOS MUNICIPIOS DE MATAMOROS, MÉNDEZ, RÍO BRAVO, REYNOSA, SAN FERNANDO Y VALLE HERMOSO, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

PRIMERO.- Se declaran como zonas libres del gusano rosado del algodnero (*Pectinophora gossypiella saunders*) a los municipios de Matamoros, Méndez, Río Bravo, Reynosa, San Fernando y Valle Hermoso, del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para mantener y proteger la zona libre de gusano rosado del algodnero (*Pectinophora gossypiella saunders*), son las establecidas en lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; en los puntos 4.4.1.2, 4.4.1.2.1 inciso b), 4.4.1.4.1 incisos a), b), c), d) y g), 4.4.2, 4.4.2.2, 4.4.2.2.2, 4.4.2.5, 4.4.2.5.1, 4.4.2.5.2, 4.4.2.5.3, 4.4.2.5.4, 4.4.2.5.5 y 4.5, de la Norma Oficial Mexicana NOM-026-SAG/FITO-2014, Por la que se establece el control de plagas reglamentadas del algodnero y en el punto 4.4, incisos c), d) y f) de la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas.

Las medidas anteriores deberán aplicarse con la finalidad de que los municipios productores de algodn de Matamoros, Méndez, Río Bravo, Reynosa, San Fernando y Valle Hermoso, del Estado de Tamaulipas, no incurran en los supuestos establecidos en el artículo 108 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, y del punto 4.5.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, para no perder la condición de zona libre de plagas.

TERCERO.- El presente acuerdo tendrá una vigencia de veinticuatro meses a partir de su fecha de entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal, con base en los resultados del muestreo y trampeo realizará la gestión y trámites necesarios, para que en caso de que se mantenga el estatus de zona libre de dicha plaga, previo a la conclusión de vigencia de este acuerdo, se emita la nueva declaratoria de zona libre.

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2022.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de abril de 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

LEOBIGILDO CÓRDOVA TÉLLEZ, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y VÍCTOR HUGO BECERRIL VEGA, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1, 12, 13 y 14 de su Reglamento; 1, 2, 3, 9, y 10 fracciones VIII, IX, X del Acuerdo por el que se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001 y el Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012; 2 Apartado A fracción III, Apartado B fracción IV, 9 fracciones IX, X y XII, 52, 56 fracciones I, IX, XI y, 57 del Reglamento Interior de esta Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo del 2021.

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Variedades Vegetales establece que esta Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación y en los medios que considere idóneos las inscripciones que se realicen en el Registro Nacional de Variedades Vegetales, las solicitudes de Título de Obtentor y cualquier información que se considere de interés sobre la materia de la citada Ley;

Que durante el mes de abril del presente año se presentaron y emitieron diversos actos de significación jurídica en materia de variedades vegetales que es importante considerar para su divulgación en términos de la Ley Federal de Variedades Vegetales;

Que en lo particular para este aviso se presentaron precisiones en cuanto a solicitudes de Títulos de Obtentor que ya habían sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación, por parte de los solicitantes una en cuanto al nombre científico en solicitudes de variedad vegetal de vid y otra con cambio de denominación de una variedad vegetal de cacao, y que por lo expuesto hemos a bien, expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2022

PRIMERO.- Durante el mes de abril del 2022, se recibieron 22 solicitudes de Título Obtentor y se emitieron 11 Constancias de Presentación y 20 Títulos de Obtentor, que a continuación se mencionan:

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS (22)

EXP.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
						NACIONAL	EXTRANJERO
3585	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	T112-219	ROLFE NOMINEES, PTY. LTD.	1/ABR22	NO	NO
3586	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	T112-519	ROLFE NOMINEES, PTY. LTD.	1/ABR22	NO	NO
3587	CACAO	<i>Theobroma cacao</i> L.	CAEHUI	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	6/ABR/22	NO	NO
3588	CHILE	<i>Capsicum annuum</i> L.	E20S10382	ENZA ZADEN BEHEER B.V.	7/ABR/22	9/ABR/21	14/JUL/21
3589	PHALAEOPSIS	<i>Phalaenopsis</i> Blume	PHALJAKYJE	ANTHURA, B.V.	7/ABR/22	NO	8/FEB/21
3590	ANTURIO	<i>Anthurium andreanum</i> Hybriden	ANTHUQCLO	ANTHURA, B.V.	11/ABR/22	NO	6/ABR/21
3591	ALGODÓN	<i>Gossypium hirsutum</i> L.	DP 2012 B3XF	MONSANTO TECHNOLOGY LLC.	12/ABR/22	NO	NO
3592	ALGODÓN	<i>Gossypium hirsutum</i> L.	DP 2020 B3XF	MONSANTO TECHNOLOGY LLC.	12/ABR/22	NO	NO
3593	ALGODÓN	<i>Gossypium hirsutum</i> L.	DP 2038 B3XF	MONSANTO TECHNOLOGY LLC.	12/ABR/22	NO	NO
3594	PEPINO	<i>Cucumis sativus</i> L.	MORELOS	HM. CLAUSE, INC.	19/ABR/22	NO	NO
3595	JITOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	IVORYMOON	SYNGENTA CROP PROTECTION AG	21/ABR/22	22/ABR/21	28/OCT/19
3596	ARÁNDANO	<i>Vaccinium hybrid</i>	EB 12-3	PRUNUS PERSICA PTY. LTD./BISA TRADING PTY. LTD.	25/ABR/22	NO	11/NOV/18
3597	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	H 301 P	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	22/ABR/22	NO	NO
3598	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	H 394 A	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	22/ABR/22	NO	NO
3599	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	H 393 O	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	22/ABR/22	NO	NO

EXP.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
						NACIONAL	EXTRANJERO
3600	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	H 304 R	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	22/ABR/22	NO	NO
3601	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	H 302 PZ	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	22/ABR/22	NO	NO
3602	ANTURIO	<i>Anthurium andreaeanum</i> Hybriden	ANTHGLAM	ANTHURA, B.V.	22/ABR/22	NO	NO
3603	CHILE	<i>Capsicum annuum</i> L.	HEARTSTONES	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	19/ABR/22	26/ABR/21	NO
3604	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	BB15-214-PO-3	BERRY BLUE, LLC	28/ABR/22	NO	2/NOV/21
3605	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	BB07-249GA-3	BERRY BLUE, LLC	28/ABR/22	NO	NO
3606	ANTURIO	<i>Anthurium andreaeanum</i>	ANTHFETBA	ANTHURA, B.V.	28/ABR/22	20/AGO/21	26/FEB/21

CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN OTORGADAS (11)

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	DENOMINACIÓN	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN
3214	ZARZAMORA	<i>Rubus subg. Rubus</i>	BIOZF99	BIOMASA GENÉTICA AVANZADA, S.A. DE C.V.	4/ABR/22	2746
3556	CALABAZA	<i>Cucurbita pepo</i> L.	ESTELA	HM. CLAUSE, INC.	4/ABR/22	2747
3557	CALABAZA	<i>Cucurbita pepo</i> L.	YELLOW QUEEN	HM. CLAUSE, INC.	4/ABR/22	2748
3364	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	F2608Z	MONSANTO TECHNOLOGY LLC.	4/ABR/22	2749
3467	ARÁNDANO	<i>Vaccinium hybrid</i>	MG11654-24-001	MOONDARRA GENETICS PTY LTD	4/ABR/22	2750
3469	ARÁNDANO	<i>Vaccinium hybrid</i>	MG11543-23-004	MOONDARRA GENETICS PTY LTD	4/ABR/22	2751
3468	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	Ridley 1702	MOUNTAIN BLUE ORCHARDS PTY LTD	4/ABR/22	2752
3530	PEPINO	<i>Cucumis sativus</i> L.	UXMALAN	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	4/ABR/22	2753
3507	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	UCD Mojo	THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA	4/ABR/22	2754
3508	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	UCD Finn	THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA	4/ABR/22	2755
3451	ROSA	<i>Rosa</i> L.	MILTAÑETY	GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO SECRETARÍA DEL CAMPO	4/ABR/22	2756

TÍTULOS DE OBTENTOR OTORGADOS (20)

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	DENOMINACIÓN	OBTENTOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE TÍTULO
3397	SORGO	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	85G10	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	4/ABR/22	2894

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	DENOMINACIÓN	OBTENTOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE TÍTULO
3398	SORGO	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	PH2797FR	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	4/ABR/22	2895
3399	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH27VG	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	4/ABR/22	2896
3400	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	P3076	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	4/ABR/22	2897
3401	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	P3850	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	4/ABR/22	2898
3402	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH20JD	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	4/ABR/22	2899
3403	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH4B2F	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	4/ABR/22	2900
3385	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus</i> L.	Plapink 1304	PLANTAS DE NAVARRA S.A.	4/ABR/22	2901
3169	JITOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	REDDERY	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	4/ABR/22	2902
3255	CHILE	<i>Capsicum annuum</i> L.	CHOCOLONY	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	4/ABR/22	2903
3289	CHILE	<i>Capsicum annuum</i> L.	ORANGE TARTA	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	4/ABR/22	2904
3408	CHILE	<i>Capsicum annuum</i> L.	YELLOW ZUPPA	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	4/ABR/22	2905
3422	VID	<i>Vitis vinifera</i> L.	SOLBRIO	THE UNITED STATES OF AMERICA, AS REPRESENTED BY THE SECRETARY OF AGRICULTURE	4/ABR/22	2906
3441	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	DRISSTRAWNINETY	DRISCOLL'S, INC.	4/ABR/22	2907
3442	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	DRISSTRAWEIGHTYNINE	DRISCOLL'S, INC.	4/ABR/22	2908
3443	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	DRISSTRAWEIGHTYSEVEN	DRISCOLL'S, INC.	4/ABR/22	2909
3444	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	DRISBLUETWENTYSIX	DRISCOLL'S, INC.	4/ABR/22	2910
3445	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	DRISBLUETWENTYFIVE	DRISCOLL'S, INC.	4/ABR/22	2911
3446	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	DRISBLUETWENTYFOUR	DRISCOLL'S, INC.	4/ABR/22	2912
3457	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	DRISSTRAWEIGHTYSIX	DRISCOLL'S, INC.	4/ABR/22	2913

SEGUNDO.- Se precisa el nombre científico de las solicitudes de "Vid" (*Vitis híbrido interespecífico*), identificadas bajo los números de expediente 3516, 3517, 3518, 3519, 3523, 3525 y 3526, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2022, para quedar como "**Vitis L.**".

TERCERO.- Se cambia la denominación "Supremo" de la variedad vegetal de cacao con número de expediente 3531, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2022, para quedar como "**KEKEW**".

TRANSITORIO

Único. - El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 4 días del mes de mayo de dos mil veintidós.- El Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Leobigildo Córdova Téllez**.- Rúbrica.- El Titular del Registro Nacional Agropecuario, **Victor Hugo Becerril Vega**.- Rúbrica.